

Apéndice 16

*de Los Expedientes
del Valle de Santiago*

Fundamentación

*en la
Suprema Corte*

*de la Provincia
de Buenos Aires*

*SE PRESENTA
SOLICITA SER TENIDO POR PARTE
SOLICITA PARTICIPACION EN
AUDIENCIA
ADJUNTA DOCUMENTAL.*

Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Francisco Javier de AMORRORTU, por mi propio derecho, constituyendo domicilio legal en Calle 48, Nº 877, 3er. Piso, Ofic.. 308 de La Plata, conjuntamente con mi letrado patrocinante Ignacio Sancho ARABEHETY, CALP T 40 F 240, Leg. Prev. 45779/0, IVA Responsable Inscripto, en autos caratulados Causa B 67491 "CONSORCIO BARRIO LOS SAUCES C/ DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" sobre demanda contencioso administrativa, a V.E. me presento y digo:

OBJETO

hacerme presente en carácter de Tercero de Intervención voluntaria, por el art. 90 del Cód. Proc. Bs. As., **solicitando se me tenga por legitimado a deman-**

dar en estas actuaciones, por las consideraciones que de hecho y de derecho expondré a contiunuación:

SOLICITA SER TENIDO POR PARTE

Habiendo agotado en todos los términos los procedimientos administrativos que cabían por inc c y d del artículo 2 del Capítulo I de la Ley 11.723 a mis actuaciones, hube de acudir a la Fiscalía del crimen UFI 9 de San Isidro el 3 de Febrero del 2000, generándose la Causa 64205 (2461) que llevaba la siguiente introducción:

De los funcionarios que dictaminaren resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes, nacionales o provinciales, o las órdenes o resoluciones de esta clase existentes, o no ejecutaren, y cuyo cumplimiento les incumbiere Art 264 CP

Agravado por el delito de ocultamiento de expediente, art173, inc 8.

Y más aun, por faltas gravísimas, reiteradas y previamente advertidas por el denunciante, mediante

cartas documentos, y no obstante ello, repetidas, con necedad y cinismo.

y la siguiente solicitud:

se declaren nulas todas las convalidaciones otorgadas, por vicios de toda nulidad.

Se paralicen las obras y las ventas en las riberas y emprendimientos denunciados, hasta tanto se demarquen las líneas de ribera de creciente máxima y se efectivicen las cesiones al Fisco Provincial, art 59, Ley 10.128/83.

Observando que ni siquiera los respetos mínimos de restricciones al dominio en las riberas, señaladas por la Ley 6253/60, de conservación de desagües naturales, se han respetado.

Su Decreto Reglamentario 11.368 /61 fue ignorado por completo.

Al igual que las cesiones de calles perimetrales: art 65, Ley 8.912 /77.

Denuncias éstas, referidas a las tramitaciones del Barrio Los Sau-

ces, La Lomada del Pilar, Los Pilares, Ayres del Pilar y Street Pilar. Todos ellos en mi concreta vecindad comunal.

Que por tratarse de afectación de suelos, **los únicos previstos por nuestras leyes como reservas de espacios verdes comunitarios;**

y autorizando en ellos los asentamientos humanos de lujo que siguieron, hoy en adición transfieren groseras irresponsabilidades hidráulicas al Estado Provincial.

Luego de un año y medio sin responsable tarea del Fiscal Mario Kohan, éste desestima la denuncia.

Apelado que hube al Fiscal de Cámara Julio A. Novo, éste resuelve rescatarla y enviarla al Archivo.

Al promediar este largo proceso de incompetentes inacciones, uno de mis hijos es invitado por uno de los más importantes denunciados, a cenar en el Sheraton de Pilar, compartiendo ambos la mesa con un tercer invitado que resultó ser el Dr. Julio A. Novo, el mismísimo

Fiscal de Cámara. Y así, entre ambos, me alcanzaron comprensión de cómo se resolvería esta causa.

Recientemente fuí advertido por el Director Provincial de Hidráulica, quien por Carta Documento me notifica no poder atender el Alcance 20 al Exp. 2400-1904/96, porque el mismo había sido incorporado a la causa B 67491 que se tramita hoy en la Secretaría de Demandas Originarias de la Suprema Corte.

Luego de ponerme en contacto con los Dres. Ricardo Miguel Ortiz y Juan José Martiarena, quedó abierta a sugerencia de uno de ellos la invitación a formalizar esta presentación.

Mi condición de afectado ha sido a lo largo de ocho años y medio, coherentemente expresada en todos los términos que hacen a los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación.

Fuentes de todo afecto y esencia

misma del conjunto de información depositado, grabado incluso con el fuego del afecto poético, posicionando todas las síntesis y metatesis que caben a estos asuntos.

Con todos los condimentos, todos los escondites, todos los quehaceres, todo lo que hace palpable la afectividad, aun en lodazales de sustentada disfuncionalidad.

Recogiendo, leyendo, diligenciando, expresando, alcanzando privilegios y esfuerzos para lo más apropiado; así alcanzamos a ligar lo exhaustivo y peculiar.

Así, **legitimando.**

Que sólo por largo transitar sentimos nuestro sacrificio devenir en dulce oficio.

Y tal vez, de aquí, memoriosa identificación y gratificación con los que en estos mismos prados, con sus esfuerzos nos antecedieron. *(Ver TI, EVS, pág, 131 a 161)*

Cimientos y savias para permanecer confiado, elevando esfuerzo, y así querer.

Tallando por décadas reiteradísimas solicitudes de prudencia que hoy nos conducen a Justicia; para desear solicite también ella, recor-

dación legítima a nuestras Leyes ambientales provinciales de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; y a la más antigua Ley de Conservación de Desagües Naturales que preparó su gestación a la anterior.

Disposiciones del ánimo anticipados por los más elementales desvelos, que impidiendo mi necesario descanso me llevaron durante años a accionar en términos poco imaginables. Poniendo acción e información al alcance de todos.

Patenciación de afecto en expresiones concretas y perseverantes.

Señalando la Ley Provincial 11.723, Capítulo IV, artículos 34 al 38 estas obligaciones y derechos; y acompañando al artículo 41 de la Carta Magna;

y en el Capítulo I, Art. 3º, inc. b, señalando, la **abstención de realizar acciones u obras que pudieran tener como consecuencia la degradación del ambiente de la Prov. de Buenos Aires**, (cuestionable respeto el de la mayoría de los denunciantes);

y en los Art. 5°, inc. a; respecto del mantenimiento de los biomas
inc. b; evaluación de impacto ambiental
inc. d; planificación del crecimiento urbano
7°, obligación de tener en cuenta:
inc. a; naturaleza de los biomas
inc. c; alteraciones por efecto de los asentamientos humanos o alteraciones por fenómenos naturales
8°, prescripciones del Art. 7° que serán aplicables:
1, b; en la fundación de nuevos centros de población;
determinación de usos, destinos, localización y regulación de los mismos
9°; de la protección de áreas naturales (*Ver Ap 3, pág. 85 a 117*)
10°; 11°; 14° y 23°, inc. a; del impacto ambiental y obligación de sus informes y evaluaciones; **nunca presentados**; también determinadas en el Anexo II, II, inc. 2, a;

disposiciones que nos remiten necesariamente a las Leyes Ambientales Provinciales de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, 8912/77 y 10128/83; y a la Ley 6253/60 y su decreto reglamentario 11368/61 referida a la conservación de desagües naturales. Ni unas, ni otras, ni evaluadas, ni aplicadas.

Leyes ambientales a considerar por aquel tiempo en que se preparó el ingreso de este asentamiento humano y en el que se generaron todas mis denuncias;

recordando, que el único recaudo de carácter pseudourbanístico documentario dispuesto a los adquirentes en el momento de escriturar, fue un plano 84-123-81, de mensura, subdivisión y cesión de calles, firmado por el Agr. Falese y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro un **¡8/7/82!** **¡Este debió ser el recaudo urbanístico!** Por ello la Res. mun.78/02 les reclama aun hoy la resolución de su figura urbanística.

Brevísimas consideraciones introductorias que han sido con

exhaustiva consideración multiplicadas y desarrolladas en los más de 15.000 folios incorporados a una interminable lista de expedientes en todos los foros; que también se alcanzaron durante los años 1999 y 2000, a más de 35 personas físicas y jurídicas comprometidas en estos asuntos.

Lista de expedientes provinciales: (Ver Anexo 1 y Ap. 1 al 8 de mis EVS)

2400-1904/96 y sus 20 Alcances
2200-9666/99 y sus alcances
2200-9667/99 y sus alcances
2200-9820/99 y sus alcances
2207-2886/99 y sus alcances
2207/-2887/99 y sus alcances
2335-44189/99 y sus alcances
2400-1904/96 y sus alcances
2406-3807/96 y sus alcances
2145-2384/00 y sus alcances
2405-4883/99 y sus alcances
5100-15910/99 y sus alcances
22101-190-00 Nota 156/00
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad 1100/00

HCámara de Senadores de la Prov. de Bs. As. G15/99-00
HCámara de Diputados de la Prov. de Bs. As. P 30 y 178/99-00

Procuración de la Suprema Corte de la Provincia Bs. As. 7/8/00

UFI 9 San Isidro causa 64205 (2461) y alcances (*Ver Ap. 9*)
Apelación al Fiscal de Cámara, Dr. Julio A. Novo

Denuncia en la Fiscalía Federal Campana Zárate, al Dr. Eroquigaray

Expedientes nacionales:

Ministro de Justicia de la Nación, Dr. Gustavo Béliz (*Ver pdf en CD*)

Sec. de Justicia a cargo de la Ofic. Anticorrupción, Dr. José Massoni Carp 764/00

Secretario de Cultura de la Nación, Arq. Hugo Storero *SSC 1147/00*

SubSecretaría de Asuntos Hídricos de la Nación, Ing. Víctor Pochat *SSRH N° 1104/00*

Presidente del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires Exp. 16499/99

Expedientes Municipales:
(Ver Ap. 6, EVS)

7590/96; 6918; 2776/99;
1333/00; 1378/00 y 7924/00;
Notas 60/00 y 12374/03

Honorable Concejo Deliberante:
190/99 y 264/99

Tribunal de Faltas Municipal:
516/99; 1084/00 ;141/03

Advertencias que se prolongaron en 29 **extensas** Cartas Documento; **que sin excepción**, siempre se les alcanzaron a unos y otros, como anticipo de las faltas que se disponían a cometer. Ver *Apéndice 3* de *Los Expedientes del Valle de Santiago*. (documentación adjunta).

Documentación alertadora que se completó con la publicación de solicitadas en los periódicos *Pilar de Todos* de la ciudad de Pilar y en *Pilar sin Fronteras* de la ciudad de Del Viso, con 4 páginas completas; las más extensas que jamás se hayan publicado en nuestra provincia. (documentación adjunta).

Al igual que numerosos artículos

alertadores, algo más breves, en estos mismos periódicos, que hoy aparecen reflejados en el *Apéndice 10* de mis *EVS*.

Documentación fotográfica alertadora que llegó a la tapa y contratapa del cuerpo central (pág. 16) del diario La Nación del día 18/4/02, capturada desde helicóptero.

Que fue generadora de escandalosa y urgida alerta, moviendo esa misma mañana al Intendente de Pilar Dr. Sergio Bivort, a ordenar a su Secretario de Medio Ambiente y a la Escribana Julieta Oriol, socia de su propia mujer (que labraría el acta de esta tarea documentaria) a montar otro helicóptero para capturar imágenes tan desoladoras de las cuencas hídricas de su municipio, que prefirió ocultar esta documentación durante dos años y medio, hasta que una mano piadosa la puso en las mías para su inmediata divulgación. (Video en versiones VHS y DV)

No alcanzaría el papel, ni la paciencia de Vuestras Excelencias, para en esta oportunidad desarrollar la enumeración de errores, faltas

y mentiras, que se amontonan hoy en las conciencias de los funcionarios de la Dirección Provincial de Hidráulica. Compiladas y editadas en numerosos *Apéndices* de los *Expedientes del Valle de Santiago*; pero muy especialmente consideradas en el *Apéndice 14* de éstos.

Cada una de las áreas de responsabilidad en la administración y fiscalización de estos temas de Los Sauces y sus vecinos inmediatos contagiados: Gobernador, Ministros; Secretarios; Intendentes; Directores; Fiscal de Estado y Fiscal del Crimen; tienen un Apéndice especialmente dedicado, repito, a cada uno de ellos, en *Los Expedientes del Valle de Santiago*. Por ello, esta compilación ya alcanza los 15 Apéndices.

Contando con un *tomo introductorio*; expresión del mayor afecto poético que el espíritu de estos valles hubo en mí de suscitar.

Y un *Apéndice 13* que resume la valiosa obra del Dr. **Guillermo J. Cano**, depositada hoy en el Consejo Federal de Inversiones; que junto a 11 destacados colaboradores

fueron convocados para un por menorizado *Estudio de Línea de Ribera*, de más de 800 páginas; y que para esta causa resulta de incomparable utilidad.

En lo anterior y en lo que sigue, dispuse con responsable libertad mi afecto;

por ello solicito se me tenga por parte y se autorice mi participación en la Audiencia del día 28/4/05.

*Amamos la belleza, con sencillez.
Y el saber, sin relajación.*

Nos servimos de la riqueza, más como oportunidad para la acción, que como pretexto para la vanagloria.

Y entre nosotros, no es para nadie un motivo de vergüenza reconocer su pobreza, sino que lo es más bién no hacer nada por evitarla.

Las mismas personas pueden dedicar a la vez su atención a sus asuntos particulares y a los públicos.

Y gentes que se dedican a diferentes actividades, tienen suficiente criterio respecto a los asuntos públicos.

Somos, en efecto, los únicos que a quienes no toman parte en estos asuntos los consideramos, no un despreocupado, sino un inútil.

Y nosotros en persona, cuando menos, damos nuestro juicio sobre

los asuntos, o los estudiamos puntualmente; porque en nuestra opinión, no son las palabras las que significan un perjuicio para la acción. Somos los únicos, además, que presentamos nuestra ayuda confiadamente, no tanto por efectuar un cálculo de la conveniencia, como por la confianza que nace de la libertad.

Discurso fúnebre de Pericles.
Tucídides

Ya no eran sólo los paisajes naturales; sino este particular ambiente construido entre Natura y los mortales, ...¡aun hoy, también para nos, ambiente memorable!

¿Tenemos conciencia acaso, V.E., en cuánta natural entrañable inmemorialidad el hombre sostiene en intimidad vivencias y traduce aquellas experiencias que se interponen entre su cuerpo y su entorno o ambiente?

Poca, diría; e impropias de un terruño, al ver estos descabros que nos convocan.

Cimentado por quienes me constituyen para los esfuerzos con su savia;

y el espíritu, que como a todos, me trasciende para el amor, estoy en esta circunstancia y lugar desde mucho antes que el artículo 41 se reescribiera, lanzado a éstos, hoy precisos sentimientos respecto de mi vecindad.

Si sostengo desvelos en los momentos que merecería natural descanso, no logro acariciar solución otra que asistir la expresión oportuna y puntual de ese desvelo. Desvelos por mi más concreta vecindad y por este Padre Estado que me invita a sostener esfuerzos responsables, para así vivir en sociedad.

De estos desvelos nació y renace, la oportunidad singular que hoy y durante ocho años y medio asistió la manifestación más rica de estos conflictos.

Todos los argumentos, que de lo contrario hubieran quedado a la espera que Madre Natura pasara su factura, fueron por estos muy particulares desvelos, **anticipados**; de esa forma regalé oportunidad de acceso a criterios que siempre al fin fueron renegados.

Pero aun así, hoy, el desarrollo de esta litis puntual, abre la oportuna mirada al caldo de cultivo que se ha generado en este valle de inundación; y de aquí, nueva oportunidad de acotar precisiones urgentes en los ámbitos judiciales, legislativos y de gobierno.

Todos los agravantes de conductas judiciales fueron en esta causa, **por mi exclusiva tarea**, preestablecidos y finalmente establecidos con tardanza, por quienes hoy abren la causa.

Por esos anticipos, **certificados y certificables** en todos los términos documentarios dables a imaginar, cabe hoy operar legítimamente al derecho penal. Pues a todos se les señaló la conducta debida;

y prácticamente todos, con escasas excepciones, decidieron actuar, la no debida.

Y en ésto incluyo a la mayoría de los propietarios denunciantes.

Para mejor optar por la debida, me cabe también hoy, perseverar con la misma desinteresada participación; porque ha sido hasta hoy, el

único remedio que ha facilitado información, educación y conciencia.

Activando el funcionamiento de la estructura cultural de nuestra sociedad, cuyo *“etos”* deseamos en escenarios de conflictos concretos, verlo a poco transformar.

Anteponiendo manifiestos valores de Vida, a los de la propiedad.

Cuyos respetos devienen finalmente, en revalúos de todas las propiedades vecinales.

Promoviendo acciones y acompañando deseo de evoluciones armónicas a realidades que reclaman mucha mayor integridad.

Tardía conceptualización de integridad; muy anterior, sin embargo, a la conceptualización de sustentabilidad.

A ésta, naturalmente hube de advertirla y considerarla, en oportunidad de desarrollar mis extensas tareas en seguimientos de administración en

Gobierno, Legislatura y Justicia.

Tales desarrollos me permitieron alcanzar estrecha relación también con materias extrajurídicas.

Desarrollos que no se detuvieron a considerar simplemente las lesiones de una conducta individual, sino que atentas a la repetición generalizada y frecuente; confirman lo muy visible del *“peligro común”*; en el más amplio sentido de estas dos palabras.

Aquí no ha habido coerción de situaciones materiales, sociales, culturales o políticas, sino la más misteriosa inconciencia de su obrar.

Y en ésto, incluyo a la mayoría de los propios propietarios denunciantes.

Más allá del hecho que a esta litis pudiera considerársela sólo a través de aquellos cuerpos legales ambientales existentes al tiempo de presentar mis denuncias a comienzos de Noviembre de 1996, toda esta actividad implica continua

revaloración y se implementa con instrumentos jurídicos que también necesitan atención.

Por ello, es esta Suprema Corte y es esta causa, la oportunidad de afilar herramientas.

Que ya no se trata de *“bajar a tierra”* la Carta Magna, sino escindir con afilado instrumento, las gruesas innecesarias relaciones que pesan sobre el ambiente, por atribuciones que hoy son administradas con enorme y casi natural ceguera por los sectores que administran los temas hídricos e hidráulicos.

A estas consideraciones Eduardo Pigretti nos aporta su criterio: *“Tampoco creemos que se trate de presupuestos mínimos... pese a su brevedad, su contenido es de presupuestos máximos de manejo de aguas pero nada del ambiente...”*

Si aquella modificación que alcanzara al artículo 59 de la Ley 10.128/83 fuera analizada en profundidad, se advertiría que el legislador alcanzó a llevar un paso adelante aquella intención original de la **Ley 6.253 /60**;

que luego, por razones de sustentabilidad administrativa quedó trunca en su reglamentación en el **Decreto 11.368/61**, alcanzando sólo a contemplar el redoblamiento de las restricciones mínimas previstas.

También, finalmente advertiría, que de alcanzarse sustentabilidad administrativa a este brevísimo cuerpo legal, se lograrían alejar todos los riesgos que hoy dicen justificar la intervención del sector hídrico.

Intervención que sólo cabría, en la determinación de líneas de ribera de creciente **máxima**; y en adicionales *“diseños de tránsito de crecida”* que participen mejores calificables esfuerzos en análisis hidrodinámicos. (Ver Anexo 1, pág. 86 a 90)

Particularmente valiosos y hartamente justificables en este valle de inundación donde los descalabros más irresponsables se han acumulado y lo seguirán haciendo de no mediar consideraciones medulares.

Tal es el oculto valor de este preciso anticuerpo: el **Artículo 59 de la**

Ley 10.128 /83, modificatorio de la 8912/77,

que no dudo lograría alejar el actual peligro concreto de la insustentabilidad de las consideraciones aplicadas por el sector que hoy administra las cuestiones del ordenamiento territorial y uso del suelo, en aquello que pareciera, sin discusión, materia definitiva de la Dirección de Hidráulica. Aquí Hidráulica, lograría descansar en paz.

Por cierto, para alcanzar sustentabilidad política, le caben a este artículo 59, precisas pero breves aclaraciones.

La prolijidad para tallar con precisión estas escisiones es fruto de largo transitar.

Y la oportunidad de alcanzar la Corte a acariciar estas consideraciones, es parte medular y la más rica, de la solución que todos hubieran deseado ya encontrar.

Si bien es fácil reconocer el carácter transversal que tienen y persiguen las normas ambientales; no es tan fácil advertir cómo resolver los conflictos con las normas sectoriales.

Y en el caso de los interminables olvidos que el sector hidráulico ha hecho de las cuestiones ambientales, cabe con precisión y la mayor responsabilidad, aplicarse a aligerarles la carga. Es esta causa, repito, muy especial en oportunidad.

Resaltando la Corte el callejón sin salida al que pareciera hubieran arribado, sin demoras lograría alcanzar esta alerta al comité consultor multisectorial operando en la A.D.A., que en tremenda desorientación técnica y jurídica está devanándose en articular propuestas de reglamentación al pretencioso Código de Aguas.

Siete años de demoras en temas puntuales como los del artículo 18, que aun no han sido discernidos en sus **tremebundas ausencias de criterio**.

Y resalto esta expresión, pues allí el abismo del olvido, es incomparable.

La **“especificidad”** es la materia ausente en estos ámbitos. Ya sea que se trate de las distintas áreas de administración del agua en sus variadísimas versiones;

ya sea que se trate de la conformación de tareas precisas que persigan los comités de cuenca;

ya sea que se trate de fortalecer las áreas que administran cuidados sobre los ambientes;

ya sea que se trate de precisar criterios legales que asistan estos pasos, con colaboración de la Justicia tallando sus sentencias con su particular mirada de bondad y sabiduría;

y la mirada adicional en las huellas que en la doctrina de la buena fe y los actos propios generan todos aquellos que van a golpear a sus puertas;

incluyendo a las personas de derecho público; pues su coherencia es básica para la constitución del Estado de Derecho.

Es de esperar, que de tanto esfuerzo también la Legislatura logre hacer su oportuna consideración política final. Tarea interminable que aun resta comenzar.

Me cabe finalmente recordar y recordarme en:

las reformas administrativas, que en los temas del agua hube de anticipar por suscitadores escritos, en términos que hasta al propio actual gobernador se hubieron de alcanzar **y contagiar**;

las nuevas Leyes, que en materia de regulación de reservas y parques naturales hube en extensas cartas documentos al propio Gobernador de solicitar. Consideración que bien cabe en estos valles aplicar; *ver Ap.3, 85 a 117*;

mis consideraciones sobre las concentraciones administrativas en elefantiásicos órganos de total insustentabilidad, con muerte preanunciada; *ver TI, EVS, 61 a 90*. las disfuncionalidades denunciadas en la auditoría de los conflictos hidráulicos rurales; *ver exp. 2400-3285/03 y pág.86, Ap.15, EVS*.

las gravísimas ausencias de criterios irremplazables que hoy lucen en el Código de Aguas, más allá y más acá de que aun reste reglamentación; *ver Ap.15, pág.65*

mis expresas evaluaciones de todos los funcionarios que en Provincia tienen competencia con los temas hidrológicos, hidráulicos y ambientales; *ver Ap.13, 76 a 99*

de aquellos que la representan en el Consejo Federal de Medio Ambiente;

de las actuaciones en Fiscalía de Estado; *ver Ap. 7, EVS*;

y en todas las áreas de la administración pública que tienen responsabilidades asumidas e irregularidades aun no asumidas en este conflicto de Los Sauces y en los de sus inmediatos vecinos;

y en los de próxima aparición en este mismo valle, en peores situaciones que los propios anteriores de Los Sauces; *ver Ap.15, pág.11: exp.2406-2024/00*;

en la mirada puesta con apropiadora curiosidad y preocupación en

la regulación de trabajos relacionados con el sistema hídrico provincial;

en el muy particular aprecio por la tarea del Dr. Guillermo J. Cano; *ver Ap. 13*;

en los miles de kilómetros que implicaron esos traslados de miles de folios a lo largo de ocho años y medio desde Del Viso hasta La Plata;

en los provechos que de mis expedientes han hecho unos y otros, sin jamás haber ofendido, ni haber recibido ofensas de nadie (a excepción de un descontrolado que levantó mi delgada osamenta del pescuezo para que dejara de juntar firmas de vecinos para una de estas presentaciones).

Estas descripciones parecieran acercarme al ambiente de Pericles; **pero es en este Valle de Santiago donde con espíritu, amo, persevero y labro.**

ADJUNTO DOCUMENTAL

Anexo 1 presentado en la UFI 9 con copia de todos los antecedentes administrativos

Tomo introductorio de *Los expedientes del Valle de Santiago*

“Perforando la pirámide burocrática en el lenguaje más horizontal”, así, al decir de Francis Fukuyama, hube de construir con total desinterés y perseverancia esta solitaria y monumental denuncia administrativa; en 23 expedientes que a lo largo de siete años conformaron un botón de muestra de su laxitud y falta de pasión para el bien común, tanto público, como privado. La denuncia penal probó que las Fiscalías han sido atacadas por el mismo virus. 15.000 documentos entregados en mano, con vistas adicionales a 35 personas físicas y jurídicas, para sentir que aun en soledad puede renovarse vivo el ánimo, que cada mañana en sutiles vigiliass nos desvela.

Argentina no será una segunda Cuba, porque el espíritu de los cubanos, de tanto esfuerzo, mete miedo. Pero váya que han dejado alelados a más de un pueblo. Sin embargo, a no dudar, aquí, entre nosotros, algún Espíritu Santo anda resuelto. Llamémosle Dios Kamikaze, Dios Viento, Dios de los Pueblos, dioses Lares, dioses del Hogar; llamémosle: ignorados “queridos Ancestros”; para imaginar o mejor sentir, que en nuestro descalabro hay vigías que en silencio guían y con paciencia divina harán de nuestra vida en la

Argentina, algo que merezca en un par de décadas, la pena de ser recordado. Si tan sólo esta denuncia me ha llevado ya siete años, cómo esperar que los tiempos fueran, con bondad, más breves. ¡No sea breve el sueño que persigo!

Apéndice 1 “Sumario” de mis tareas en la administración. A las respuestas que después de seis años hube de recibir por parte del sector administrativo provincial, va este apéndice de recuerdo al cuerpo central de los Expedientes del Valle de Santiago, reiterando en él y de forma concisa, algunas precisiones legales y técnicas que aportaron mis interminables denuncias sobre asentamientos humanos en valles de inundación, a todos los foros administrativos con desatención de sus cabales responsabilidades.

Apéndice 2 Vayan estas claras “Imágenes” a celebración de los prados naturales y a fundación de asentamientos humanos, cincuenta metros más allá de la línea de ribera de creciente máxima. Art.59, Ley 10.128/83. Versión sólo dable de alcanzar a través del CD adjunto.

Apéndice 3 Cartas Documento. 29 de ellas, anticipándoles las faltas que se darían a cometer.

Apéndice 4 Conlleven estas compilaciones de las “Notas a los tres Gobernadores”, a ellos, su debida responsabilidad.

Apéndice 5 Conlleven estas compilacio-

nes de “Notas a los Ministros de Obras Públicas y Gobierno”, su debida responsabilidad.

Apéndice 6 Conlleven estas compilaciones de “Notas a los Intendentes de Pilar”, a ellos, su debida responsabilidad.

Apéndice 7 Conlleven estas compilaciones de “Notas al Fiscal de Estado”, a él, su más debida responsabilidad.

Apéndice 8 compilaciones de “Notas a Secretarios y Directores Provinciales”, a ellos, su debida responsabilidad.

Apéndice 9 Conlleven estas “Declaratorias”, responsabilidad, trabajo exhaustivo, desinterés personal.

Apéndice 10 Conlleven estas “Notas a la prensa”, todos los humores, a un abanico de destinos.

Apéndice 11 Acarrear estas “Respuestas”, todas las miserias de los usos y costumbres de las administraciones provinciales y municipales, sin contención de laxitudes.

Apéndice 12 Salven estas “Notas de aprecio”, nuestras tristezas. Sean de tanta esperanza con esfuerzo alzada, nuestra alegría.

Apéndice 13 Breve resumen del “Estudio de Línea de ribera” del Dr. Guillermo J. Cano y 11 colaboradores. Obra depositada hoy en el Consejo Federal de Inversiones.

Apéndice 14 Ley 6253; Decreto Regl. 11368/61; art 59 de la Ley 10128/83 y Criterios de la Dirección de Hidráulica

Apéndice 15 Declaratorias en la Secretaría de Demandas Originarias de la Suprema Corte Provincial Causa B 67491

Carta del agua; Carta de Santiago y documentos conexos.

Cartografía escala 1.5000 del Valle de Santiago. En una de ellas el Pinazo rumbo S-N. En la siguiente, rumbo O-NE; y ya acusando la marcada área mesopotámica.

Copia del Informe técnico de Morgan a los propietarios del 20/2/98.

Tapa del diario La Nación y pág. 16 del día 18/4/02, mostrando todo Los Sauces y el Club House de la Lomada (pág 16) todo bajo el agua. El epígrafe de esta página es errado. Pertenece a La Lomada.

Ejemplar del diario Pilar de Todos con 4 páginas de denuncia.
Ejemplar del diario Pilar sin Fronteras con 4 páginas de denuncia.

Video del emprendimiento de Sol del Pilar todo bajo un océano de

agua; en mi CD. Ver fotos complementarias con datos parcelarios, altimetrías y fotos satelitales.

Versión VHS completa de este vuelo sobre el Luján y el Pinazo, con la presentación del Secretario de Medio Ambiente y de la Escribana Julieta Oriol; que luego fue ocultado por el Intendente Bivort durante dos años y medio. Aquí, las imágenes de las áreas con cambios de zonificación aprobadas por el HCD en el período anterior.

Los expedientes de la calle Jorge Ohm. (*Ver 4° declaratoria en el Ap. 15*)

Denuncia Luro 2400-3285/03 en doc pdf acrobat en CD. (*Ver 5° declaratoria en el Ap. 15*)

CD adjunto que conlleva toda la información editada; gráfica y fotográfica.

Las cinco declaratorias a esta Secretaría de Demandas Originarias que aparecen compiladas en el *Apéndice 15*, conllevan un apropiado señalamiento de aquellos documentos adjuntos que enriquecen con precisa sustanciación, su consideración.

Por lo expuesto, de V.E. solicito:

- 1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal
- 2) Por adjuntada la documental.
- 3) Se haga lugar a mi participación en la audiencia del día 28/4/05.

Y oportunamente se haga lugar a mi solicitud.

Francisco Javier de Amorrortu

Ignacio Sancho Arabeheity
Letrado patrocinante

Finalizado de redactar, compilar, editar, imprimir y encuadernar, el 22/4/05, en Del Viso, Prov.Bs.As.